



AD/05/2026

TESTIGO SOCIAL: **C. Carlos Agustin Amezcua Gariel**
06002-DIF002-2026

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TESTIGO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y LA LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL C. CARLOS AGUSTIN AMEZCUA GARIEL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL TESTIGO SOCIAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO A "LAS PARTES", EN EL INSTRUMENTO CELEBRADO CON FECHA 12 DE ENERO DE 2026. QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, de fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

I.5.- La Licda. Isis Yunnuen Ugarte Alejo, en su carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.6.- La Licda. Elizabeth Ríos Chávez, Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación a L numeral 1 fracción I inciso e) del artículo 4, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.7.- El Lic. Rafael Contreras Ochoa, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.8.- Se adquieren los servicios materia del presente contrato, de conformidad con el artículo 29, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en relación con el artículo 53, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima para el Poder Ejecutivo y toda vez que se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la convocatoria para participar en el proceso de selección para integrar el padrón público de testigos sociales que participarán en las contrataciones que realicen los entes de la administración pública del Estado de Colima, en cuya resolución se resolvió por la Contraloría General del Estado de Colima otorgarle al **C. Carlos Agustín Amezcua Gariel**, la constancia de registro al padrón público de los testigos sociales acreditados para participar en los procedimientos antes referidos.

Derivado de lo anterior, mediante oficio número **D.G 0033/2026**, de fecha **07 de enero de 2026**, la Directora General del DIF Estatal, solicitó a la Contraloría General del Estado de Colima la designación de un testigo social para los actos de la licitación pública nacional con carácter presencial número **06002-DIF002-2026**, por lo que, mediante oficio número **CGE/DAG-INT/039/2026**, de fecha 08 de enero de 2026, la Contraloría General del Estado de Colima designó al **C. Carlos Agustín Amezcua Gariel**, como testigo social.

II.- "El Testigo Social" declara que:

II.1.- El **C. Carlos Agustín Amezcua Gariel**, persona física quien se identifica con la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con la clave de elector **AMGRCR88022306H100**, y presenta constancia de la Clave Única de Registro de Población número **AEGC880223HCMRR03**.

II.2.- Para los efectos de este contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en el número 20, de la calle Praga, Colonia Relá Santa Fe, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima., C.P.28978, correo electrónico ing.carlos.amezcua@gmail.com.

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



AD/05/2026

TESTIGO SOCIAL: **C. Carlos Agustín Amezcua Gariel**
06002-DIF002-2026

II.3.-Que para cumplir con sus actividades fiscales se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyentes número AEGC880223MC4.

II.4.-Declara que no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 Bis, del Código Fiscal del Estado de Colima.

II.5.-Declara que no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación.

II.6.-Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en ninguno de los supuestos que, como impedimento para celebrar contratos, se establecen a través del artículo 38, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en del Estado de Colima.

II.7.- Manifiesta que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene ningún impedimento para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae a través de la firma del presente contrato.

II.8.-Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ningún conflicto de interés, por lo que no tiene ningún impedimento para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae a través de la firma del presente contrato.

II.9.- Manifiesta que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene ningún impedimento para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae a través de la firma del presente contrato.

IV.-Declaran "Las Partes" que:

IV.1.- A la firma del presente contrato se ha tenido a la vista la documentación de "El Testigo Social", que se señala en las declaraciones que anteceden.

IV.2.-El presente instrumento se regula en lo particular por lo dispuesto en los artículos 29, numeral 1, fracciones III, IV, V, numerales 2, 3, 4 y 6, 44, 45, numeral I, fracción XII, 49, 51, 52, 64, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 65 y 67, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima para el Poder Ejecutivo, por lo anterior el presente instrumento, no contiene cláusula alguna contraria a la Ley en mención, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

IV.3.- Aceptan que en cualquier tiempo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en el ejercicio de sus facultades, así como los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar mediante oficio a "El Testigo social", los datos e informes relacionados con los actos de que se trata el presente contrato.

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

AD/05/2026

TESTIGO SOCIAL: **C. Carlos Agustín Amezcua Gariel**
06002-DIF002-2026

IV.4.-Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen celebran de acuerdo con su libre voluntad el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - "EL DIF ESTATAL" requiere el servicio de "El Testigo Social" a fin de que proporcione sus servicios dentro del procedimiento de contratación de la licitación pública nacional con carácter presencial 06002-DIF002-2026 en el que intervendrá como testigo social de conformidad con las especificaciones, conceptos, cantidades, lugares descritos en el anexo único que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. PAGO.- El valor del contrato atendiendo al monto del presupuesto que fue asignado a la licitación para la contratación corresponde a la cantidad aproximada de **\$71,302,794.00** (setenta y un millones trescientos dos mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) por lo que el monto a pagar por el contrato de prestación de servicio de testigo social fluctúa entre un monto mínimo de **\$472.20** (cuatrocientos setenta y dos pesos 20/100 M.N.), y un monto máximo de **\$5,477.52** (cinco mil cuatrocientos setenta y siete pesos 52/100 M.N.), más el **Impuesto al Valor Agregado**, por un total mínimo de 1 hora y un total máximo de 10 horas, lo anterior conforme a los artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima para el Poder Ejecutivo, en relación al Acuerdo por el que se da a conocer el tabulador para el pago de contraprestaciones a testigos sociales que regirá para el ejercicio 2026, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 22 de febrero de 2025, conforme se indica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDADES DE HORAS		COSTO UNITARIO POR HORA DE SERVICIO	IMPORTE	
		MÍNIMAS	MÁXIMAS		MÍNIMO	MÁXIMO
ÚNICA	SERVICIO DE TESTIGO SOCIAL	1 HORA	10 HORAS	\$472.20	\$472.20	\$4,722.00
16% DE IVA					\$75.55	\$755.52
TOTAL					\$547.75	\$5,477.52

Se describe el servicio con sus correspondientes precios unitarios de conformidad con los artículos 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y 53 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima para el Poder Ejecutivo.

El pago a "El Testigo Social" por los servicios efectivamente prestados será cubierto en función del número de horas de trabajo acumuladas por el servicio de atestiguamiento correspondiente a las actividades realizadas en campo, escritorio y a través de medios remotos de comunicación electrónica, el presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, para tal efecto, "El Testigo Social", deberá presentar los siguientes documentos: oficio de designación como testigo social, se compromete a entregar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 29 A

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



del Código Fiscal de la Federación, oficio de cumplimiento del servicio, constancia de entrega de testimonio, copia del presente contrato formalizado.

El pago de la factura se realizará 30 días después de recibidos los servicios, será previa recepción de los servicios a satisfacción del "DIF ESTATAL", de acuerdo al artículo 56, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica a La cuenta con CLABE Interbancaria **062090112110132759** del Banco: AFIRME, sin perjuicio de que "EL Testigo social" pueda solicitar de manera posterior que las exhibiciones se realicen a otra cuenta diferente.

TERCERA.- VIGENCIA. El contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 12 de febrero de 2026, sin perjuicio de la obligación de "El Testigo Social" de rendir el informe final denominado testimonio, dentro del plazo no mayor a (10) diez días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación; el presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para "Las Partes". El presente contrato es realizado en el presente EJERCICIO FISCAL.

CUARTA. FECHA, LUGAR. - "El Testigo Social" deberá proporcionar los servicios conforme a lo establecido en el anexo único de este contrato, sin perjuicio de la obligación de "El Testigo Social" de rendir el informe final denominado testimonio, dentro del plazo no mayor a (10) diez días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación, conforme a las condiciones, características, especificaciones, cantidades y entregables detalladas en el anexo único del presente contrato. Los insumos y materiales que se utilicen en la prestación del servicio serán por cuenta de "El Testigo Social".

El tipo de transporte a utilizar será a criterio de "El Testigo Social", por su cuenta y riesgo, en el o los domicilio(s) establecidos del territorio del Estado de Colima, sin costo adicional para "EL DIF ESTATAL".

LUGAR DONDE SE REALIZAN LOS ACTOS DE LICITACIÓN.

Sala de juntas de la Dirección General del DIF Estatal, ubicado en planta baja del Complejo de Atención de Atención a Grupos Vulnerables del Estado de Colima, sito en Calle Encino #530, Colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28077 en Colima, Col.

Será convocado "El Testigo Social" por parte de la unidad convocante, para participar en los actos de la licitación pública nacional con carácter presencial **06002-DIF002-2026**, con 24 horas de anticipación al acto de licitación a efectuarse, por lo que le será enviado oficio para lo anterior al correo electrónico ing.carlos.amezcua@gmail.com. y/o entrega física en el domicilio que señalo en las declaraciones II.2 del presente contrato.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- El Testigo Social" al actuar como testigo social en el proceso de licitación pública nacional con carácter presencial **06002-DIF002-2026** queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 52 fracción I,

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



AD/05/2026

TESTIGO SOCIAL: **C. Carlos Agustín Amezcua Gariel**
06002-DIF002-2026

inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en virtud de que el servicio prestado es proporcionado por una persona física, y no se requiere de ningún otro especialista o técnico y no se trata de la contratación de un servicio personal subordinado, con fundamento en el artículo 45 numeral 1, fracción XII de la Ley la materia, así como lo establecido en el punto sexto del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

SEXTA. DE VICIOS OCULTOS. - “El Testigo Social” quedará obligado ante “El DIF ESTATAL” a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiere haber incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.- “El DIF ESTATAL” aplicará penas convencionales a “El Testigo Social”, por el atraso o mora en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los servicios, objeto del presente contrato, se aplicará una cantidad igual al 0.34% diario de lo incumplido y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido, sin incluir IVA, penalización que será descontadas del pago correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 78, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima para el Poder Ejecutivo, pasados 10 días naturales se procederá a la rescisión del contrato; por lo que dichas penas no excederá del ciento (20%) del monto del contrato y serán determinadas en función de los bienes no entregados o servicios no prestados oportunamente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en moneda nacional, eliminando centavos, acompañado de un escrito debidamente firmado por “El Testigo Social” su representante o administrador legal, en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de “El Testigo Social” no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del contrato mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los bienes o servicios.

“El Testigo Social” deberá realizar el pago de la pena convencional en el momento de la entrega del servicio en el lugar y con la persona señalada por “El DIF ESTATAL” quien le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.

OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. - “EL DIF ESTATAL” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

a) Cuando subrogue el presente contrato.



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



- b) Cuando "El Testigo Social" incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada de la prestación del servicio.
- d) Por presentar información apócrifa
- e) Cuando incumpla con la obligación de la prestación del servicio en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y 77 segundo párrafo de su Reglamento.
- f) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en el mismo, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su Reglamento.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59, numeral 3, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, realizando el procedimiento que corresponda el área requirente o receptora de los bienes o servicios.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Testigo Social" no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento, la rescisión del contrato.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL DIF ESTATAL" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o bien, en el caso de que se declare desierto el procedimiento de licitación en que se actúa como testigo social, por lo que se pagará a "El Testigo Social" las horas efectivamente prestadas por su intervención como testigo social, así como los gastos en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 60 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

En estos supuestos se reembolsará a "El Testigo Social" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, limitándose los conceptos conforme lo dispuesto en el artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima para el Poder Ejecutivo.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL DIF ESTATAL" de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62, numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso



AD/05/2026

TESTIGO SOCIAL: **C. Carlos Agustin Amezcua Gariel**
06002-DIF002-2026

únicamente se pagarán a "El Testigo Social" aquellas horas de servicios que hubiesen sido efectivamente prestadas.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL DIF ESTATAL", previa petición y justificación de "El Testigo Social", se reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, limitándose los conceptos conforme lo dispuesto en el artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima para el Poder Ejecutivo.

En cualquiera de los casos previstos "Las Partes" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. REGISTRO DE PATENTES MARCAS, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHO EXCLUSIVOS. - En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "El Testigo Social". Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia, entidad o unidad administrativa, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"El Testigo Social" asume la responsabilidad total, en caso de que al proporcionar los bienes o prestar los servicios objeto del presente contrato, infrinja derechos sobre patentes, marcas o viole registros o derechos de autor en el ámbito nacional o internacional; liberando a "EL DIF ESTATAL" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES.- "EL DIF ESTATAL" notificará a Contraloría General del Estado de Colima, del incumplimiento descrito en los artículos 93, 98 numeral 1, fracción I, III y 99 numeral 1 fracción I, a la V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como en lo dispuesto en el décimo cuarto y décimo quinto de los Lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la administración pública estatal, lo anterior dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el artículo 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, para que se apliquen las sanciones establecidas a "El Testigo Social" que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Capítulo VIII, Sanciones, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y Título Quinto de las Infracciones y Sanciones Capítulo Único, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima para el Poder Ejecutivo.

"El Testigo Social" será responsable de los daños y perjuicios de cualquier tipo, en caso de incumplir en la entrega del bien o del servicio.

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



AD/05/2026

TESTIGO SOCIAL: **C. Carlos Agustín Amezcua Gariel**
06002-DIF002-2026

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES.- En el caso de que “El Proveedor”, hubiera sido sancionado por faltas graves y quedara inhabilitado para ser contratado, no podrá participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por un plazo no menor a tres meses ni mayor de cinco años, contados a partir de que sea emitida la sanción correspondiente excluyéndose del padrón de proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 96, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DEL PADRÓN PÚBLICO DE TESTIGOS SOCIALES PARA LAS CONTRATACIONES QUE REALICEN LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA. En el caso de que “El Testigo Social” adquiriera el carácter de servidor público, deberá informar inmediatamente a la Contraloría General del Estado (Órgano de Control), a efecto de que mientras dure su nombramiento, se suspendan los efectos de su registro en el padrón público de testigos sociales; en caso contrario, se procederá a la cancelación de su registro.

Una vez que haya concluido su empleo, cargo o comisión como servidor público, para dejar sin efectos la suspensión correspondiente, será necesario que “El Testigo Social” solicite se dé por terminada la suspensión a la Contraloría General del Estado (Órgano de Control) y presente el examen que ésta determine, a efecto de que resuelva lo conducente.

Se cancelará la inscripción en los siguientes casos:

- I. Dejen de cumplir alguno de los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima;
- II. Se conduzcan con parcialidad o sin objetividad durante su participación en el procedimiento de contratación;
- III. Utilicen indebidamente la información a la que hayan tenido acceso;
- IV. Induzcan a la dependencia o entidad para favorecer a un licitante sobre la adjudicación del contrato;
- V. Se abstengan de comunicar las irregularidades que hubieren detectado en el procedimiento de contratación, y
- VI. Incumplan cualquiera de las funciones establecidas en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS. - “EL DIF ESTATAL” pagará únicamente el importe correspondiente a los impuestos derivados de la adquisición del bien o servicio. Los permisos, autorizaciones o licencias necesarias serán por cuenta de “El Testigo Social” sin cargo adicional alguno para “EL DIF ESTATAL”.

DÉCIMA SEXTA. INCREMENTO.- “EL DIF ESTATAL” de conformidad con los artículos 51, numeral 2, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; 73 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima para el Poder Ejecutivo, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, acordará el incremento del monto del contrato, de la cantidad de bienes o servicios solicitados o de su vigencia, mediante

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



AD/05/2026

TESTIGO SOCIAL: **C. Carlos Agustín Amezcua Gariel**
06002-DIF002-2026

modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen, en su conjunto el 20% veinte por ciento del monto, cantidad de los conceptos y volúmenes o vigencia establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. - "Las Partes" acuerdan sujetarse a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. - "El Testigo Social" se constituye como único patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios que deriven de este contrato, y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que se obliga a responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL DIF ESTATAL", por lo que deslinda a "EL DIF ESTATAL" de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que en ningún caso se podrá considerar a "EL DIF ESTATAL" como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "El Testigo Social" se abstendrá para su beneficio de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "EL DIF ESTATAL" de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

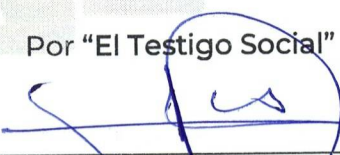
VIGÉSIMA. PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. - "El Testigo Social" autoriza a "EL DIF ESTATAL" para que realice la publicación de la información del contrato celebrado, a través de su página de internet, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, atendiendo a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados en términos de la Ley es pública, considerada un bien común del dominio público, salvo la información concerniente en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima.

Leído que fue el presente contrato por "Las Partes", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado en de Colima, Colima, el día 12 de enero de 2026.

Por el "EL DIF ESTATAL"


MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA
FIGUEROA

Por "El Testigo Social"


C. CARLOS AGUSTÍN AMEZCUA GARIEL

1856-2026

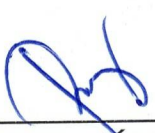
2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



AD/05/2026

TESTIGO SOCIAL: **C. Carlos Agustin Amezcua Gariel**
06002-DIF002-2026

ASISTIDOS POR:



LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA



LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y
DESARROLLO COMUNITARIO DEL DIF ESTATAL COLIMA

ELABORÓ: LETICIA MUÑOZ ZEPEDA. ASESOR JURÍDICO.

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL COLIMA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO (AD/05/2026) DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TESTIGO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y LA LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL C. CARLOS AGUSTIN AMEZCUA GARIEL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL TESTIGO SOCIAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO A "LAS PARTES", EN EL INSTRUMENTO CELEBRADO CON FECHA 12 DE ENERO DE 2026.

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO

REQUERIMIENTOS:

ACTIVIDADES A REALIZAR POR "EL TESTIGO SOCIAL"

Participar en los siguientes eventos relacionados con el procedimiento de licitación según corresponda y conforme a lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima para el Poder Ejecutivo:

I. Conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética;

II. Participar, según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con los procedimientos de contratación que atestigüen:

- a) Revisión del Proyecto de convocatoria y de la convocatoria a la licitación pública, de la invitación restringida y de las solicitudes de cotización;
- b) Visita al sitio en el que se prestarán los servicios;
- c) Juntas de aclaraciones;
- d) Acto de presentación y apertura de proposiciones;
- e) Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo;
- f) Acto de fallo;
- g) Formalización del contrato;
- h) Reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación a las que convoquen las dependencias y entidades, y
- i) Cualquier otro que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación;

III. Proponer de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas;

IV. Presentar **informes previos** a la Contraloría General del Estado, a la dependencia contratante, y a la unidad convocante de la licitación pública nacional con carácter presencial número **06002-DIF002-2026**, cuando **detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas oportunamente;**

V. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, les sea formulado por la Contraloría General del Estado, y

VI. Acreditar los cursos de capacitación que determine la Contraloría General del Estado para actualizar sus conocimientos en la aplicación de la Ley.

Cuando un procedimiento de contratación se declare desierto, el testigo social designado continuará participando en los subsecuentes procedimientos que la dependencia o entidad determine llevar a cabo para realizar la contratación de que se trate. La dependencia o entidad respectiva deberá informar de lo anterior a la Contraloría General del Estado.

Las dependencias y entidades proporcionarán las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que soliciten los testigos sociales.

La participación del testigo social en los procedimientos de contratación será sin perjuicio del ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y fiscalización que tienen conferidas la Contraloría General del Estado y el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización en el Estado.

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



AD/05/2026

TESTIGO SOCIAL: **C. Carlos Agustin Amezcua Gariel**
06002-DIF002-2026

En caso de que exista alguna discrepancia entre el testigo social y la dependencia o entidad convocante, éstas podrán solicitar la intervención de la Contraloría General del Estado para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Fecha	HORA	EVENTO	LUGAR DEL EVENTO
12/01/2026	10:00	Revisión de proyecto de convocatoria y de la convocatoria a la licitación	Sala de juntas de la Dirección General del DIF Estatal Colima, ubicada en planta baja, del edificio de Atención a Grupos Vulnerables del Estado de Colima, Calle Encino #530, Colonia Rinconada del Pereyra, Colima.
27/01/2026	12:00	Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Dirección General del DIF Estatal Colima, ubicada en planta baja, del edificio de Atención a Grupos Vulnerables del Estado de Colima, Calle Encino #530, Colonia Rinconada del Pereyra, Colima.
03/02/2026	12:00	Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Dirección General del DIF Estatal Colima, ubicada en planta baja, del edificio de Atención a Grupos Vulnerables del Estado de Colima, Calle Encino #530, Colonia Rinconada del Pereyra, Colima.
03/02/2026	13:00	Reunión durante la evaluación a las proposiciones y revisión del proyecto del fallo	Sala de juntas de la Dirección General del DIF Estatal Colima, ubicada en planta baja, del edificio de Atención a Grupos Vulnerables del Estado de Colima, Calle Encino #530, Colonia Rinconada del Pereyra, Colima.
05/02/2026	12:00	Acto de fallo	Sala de juntas de la Dirección General del DIF Estatal Colima, ubicada en planta baja, del edificio de Atención a Grupos Vulnerables del Estado de Colima, Calle Encino #530, Colonia Rinconada del Pereyra, Colima.
12/02/2026	14:00	Formalización del Contrato	Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, ubicada en primer piso, del edificio de Atención a Grupos Vulnerables del Estado de Colima, Calle Encino #530, Colonia Rinconada del Pereyra, Colima.

La participación de "El Testigo Social" en las actividades señaladas en el cronograma, quedarán registradas a través de la lista de asistencia, en la que deberá asentar la hora de inicio y de término de cada actividad, misma que será firmada por "El Testigo Social".

FORMA EN QUE SERÁ CONVOCADO "EL TESTIGO SOCIAL" PARA PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN.

La comunicación entre "EL DIF ESTATAL" y "El Testigo Social" se llevará a cabo privilegiando la comunicación electrónica a través de correos electrónicos o, de ser necesario, mediante documento impreso, 24 horas antes de cada evento o acto de la licitación.

ENTREGABLES: Como parte de su participación "El Testigo Social" entregará relación detallada de actividades y horas trabajadas al concluir su participación.

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



AD/05/2026

TESTIGO SOCIAL: **C. Carlos Agustin Amezcua Gariel**
06002-DIF002-2026

En caso de que observe irregularidades durante el proceso o algún tipo de acción contraria a la legalidad, equidad y transparencia, emitirá los informes parciales que estime convenientes de acuerdo a la naturaleza y desarrollo del procedimiento que atestigüe.

Al final de su participación en el procedimiento de contratación el "El Testigo Social" emitirá testimonio, el cual deberá ser un documento público y deberá contener lo siguiente:

- I. El número con el que Sistema Electrónico de Compras Públicas identificó el procedimiento de contratación;
- II. La descripción del objeto del procedimiento de contratación que se realizó;
- III. La descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento de contratación;
- IV. En su caso, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que propuso durante el procedimiento de contratación, y
- V. Sus conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación.

Elaborará un testimonio sobre el procedimiento de contratación, en términos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima para el Poder Ejecutivo, mismo que deberá presentarse a la convocante en un plazo no mayor a (10) diez días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación.

Con la emisión del fallo en el que se declare desierto el procedimiento o la cancelación del mismo, concluirá la participación de "El Testigo Social".

Por el "EL DIF ESTATAL"

MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA

Por "EL TESTIGO SOCIAL"

C. CARLOS AGUSTIN AMEZCUA GARIEL

ASISTIDOS POR:

LICDA. ELIZABETH RIOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA
LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y
DESARROLLO COMUNITARIO DEL DIF ESTATAL COLIMA

ELABORÓ: LETICIA MUÑOZ ZEPEDA. ASESOR JURÍDICO.

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL COLIMA.

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA